

11-Oct 2014



JUDICIAL



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN Juez 21 Civil Municipal de Bogotá

GRUPO/CLASE PROCESO Ejecutivo Singular

CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTES:

Humberto Neira Perez 19.298.815.

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

APODERADO:

Julio Vicente Peña Letrado 3.012.409. 31.484

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido T.P

Dirección de notificación AV. Jiménez N° 8 A-44 OF 300 Teléfono 3421545

DEMANDADOS:

Marcos Antonio Asias Torres 19.481.181

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Ruth Angela Ortega 51.943.113

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación 3end. Teléfono _____

SENTENCIA

Renata
20/ Septiembre/2014
8:30am
Derechos Cuota
Inmueble

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-00235

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ción Proceso Código

021-2013-00235-00- J. 15 C. M. E. S.

11001400302120130023500

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor.

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

E. S. D.

Rad. 2013-00235

Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ.

Demandados: RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

WILLIAM ESCOBAR FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los Señores: **RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES**, según poder que adjunto, encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda, hechos, pretensiones y proponer excepciones de merito, en los siguientes términos:

ME REFIERO A LOS HECHOS ASÍ:

Al Primero: NO es cierto, como lo demostrare en el curso del proceso.

Al Segundo: No es cierto.

Al Tercero: NO es cierto.

Al Cuarto: NO es cierto, porque no se le adeuda ningún dinero.

Al Quinto: NO es cierto, porque el titulo valor no es exigible como se demostrara en el trámite del proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Reciben formal oposición, en primer lugar por no tener fundamento jurídico, ni factico alguno para tomar una determinación en tal sentido, y en segundo lugar porque lo probare con las excepciones de merito que más adelante

propondré, con las que se demostrará que las obligaciones demandadas no son de recibo puesto que nunca existieron.

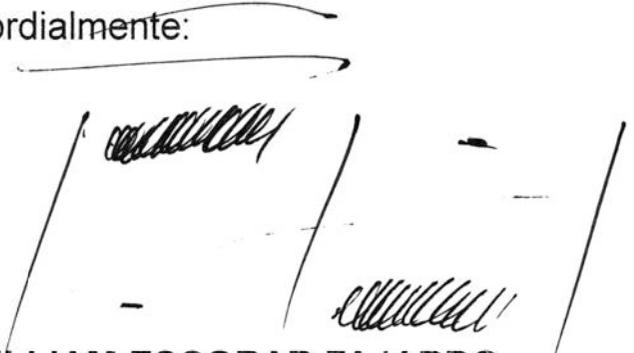
NOTIFICACIONES:

Demandante: En las direcciones indicadas en la demanda.

Mis poderdantes: En la dirección indicada en la demanda.

El Suscrito apoderado: en la Secretaria de su Despacho o en Cra.9 Nro. 14-36, oficina. 610.

Cordialmente:



WILLIAM ESCOBAR FAJARDO
C.C. 19.445.926 DE Bogotá.
T.P. Nro. 206094 del C.S. de La Judicatura.
Anexo lo enunciado.

EXCEPCIONES DE MERITO

WILLIAM ESCOBAR FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los Señores: **RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES**, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, dentro del término del traslado de la notificación del mandamiento de pago de conformidad con el Art. 509 del c.p.c. reformado por el Art. 50 de la ley 794 del 2.003, proponer las siguientes excepciones de merito:

EXCEPCION DE COMPENSACION.

Esta excepción extingue la obligación y requiere que el demandante y el demandado sean mutuamente deudores, respecto a esta excepción tenemos Señor Juez que cuando se efectuó el arrendamiento y la compra del sitio denominado (BONANZA BRASA), situado en la calle 20 sur Nros. 11 A 02/20, de la ciudad de Bogotá, el Señor: **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, sirvió como coarrendatario del bien inmueble y además se comprometió como codeudor del pago de la prima de acreditación y la compra de los enseres y demás gastos que ocasionara la adecuación del sitio y lo que compone la unidad comercial, es decir se constituye una sociedad de facto con los Señores: **RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES**, de esta forma se suscribe el título valor en blanco como garantía en el mes de Marzo de 2.011 y No como mutuo.

Posterior a esta situación el Señor: **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, se convirtió en socio de los demandados razón por la cual la obligación contenida en la letra de cambio quedo extinguida, pero dado las relaciones de amistad que los unía se paso por alto la solicitud de entrega del título valor, pues se partió de la buena fe del demandante, lo que fue negativo con las consecuencias a que nos estamos enfrentando.

La anterior excepción tiene su respaldo jurídico en lo normado en los art. 1714 a 1923 del c.c.

EXCEPCION DE CONFUSION

También extingue la deuda, su esencia consiste en que en una misma persona concurren a la vez las calidades de acreedor y deudor en relación a ella misma no con relación a otra.

Como se observa señor Juez, el demandante en el asunto de la referencia, le adeuda a mis poderdantes la suma de cuarenta millones de pesos, (\$40.000.000.00), por concepto de mejoras al inmueble y compra de enseres etc., a que me he referido en la excepción anterior y mal podría hacer efectiva una obligación que esta extinguida pues en él concurren las calidades de acreedor y deudor.

Son fundamentos jurídicos, lo establecido en los artículos 1724 a 1728 del c.c.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Consiste esta excepción en el hecho de que el Señor: **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, junto con **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA**, son demandados dentro el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 15 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado 2.012/01312, y que hace referencia a unos dineros presuntamente adeudados por los demandados por presunta falta de pago de cánones de arrendamiento, lo que nos lleva a concluir que el demandante en este asunto si tenía las calidades de socio del sitio comercial denominado (BONANZA BRASA), razón por lo cual no solo está cobrando lo no debido sino que está obrando de mala fe y contrario a derecho.

Es de anotar señor juez que el señor: **NEIRA** en el éxito del negocio es socio pero como el negocio fracaso después de varios

meses por la intervención de las avenidas (Obras de adecuación), donde se encontraba ubicado el mismo por cuenta del I.D.U., resulta que para este evento no es socio = socio para el éxito, para el fracaso NO,

EXCEPCION GENERICA.

En seguimiento de la preceptiva de los artículos 305 y 306 del c.p.c. ruego al despacho reconocer cualquier medio exceptivo que aparezca probado en la actuación, siempre que no se trate de los que la ley exige su expresa alegación.

PRUEBAS:

Interrogatorio de parte.

Ruego al Señor Juez, fijar hora y fecha para que la parte actora **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en forma verbal o escrita, sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones.

Oficios:

Ruego oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal para que a costa del demandado remita copias de toda la actuación surtida, radicado Nro. 2012/01312.

TESTIMONIALES.

Sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación:

SEGUNDO VIDAL ROMERO, carrera 70 Nro. 49-82 Casa 7 en Bogotá.

VIVIANA ANDREA GIRALDO TORRES, carrera 23 Nro. 10-113 sur agrupación 7 interior 7, casa 20, en Bogotá.

ELVIRA ACOSTA MELO, calle 73 A Sur, Nro. 34 B 20, en Bogotá.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Suya por estar conociendo de la acción principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

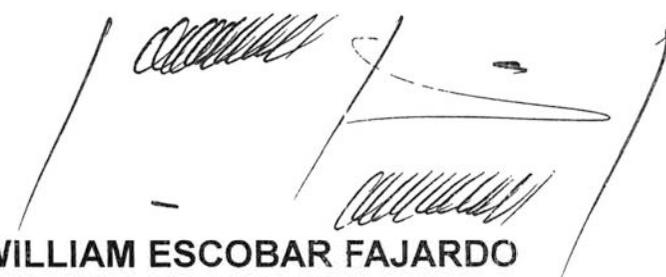
Lo preceptuado en los Artículos 509 y 510 del C.P.C.

NOTIFICACIONES.

Las que aparecen en la demanda principal.

El Suscrito apoderado: en la Secretaria de su Despacho o en Cra.9 Nro. 14-36 oficina. 610.

Del Señor Juez con todo respeto.



WILLIAM ESCOBAR FAJARDO
C.C. 19.445.926 DE Bogotá.
T.P. Nro. 206094 del C.S. de La Judicatura.

Anexo lo enunciado, poder a mi favor y copias.



Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES, mayores de edad y vecinos de esta ciudad identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas comedidamente manifestamos a Usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente, al Doctor: WILLIAM ESCOBAR FAJARDO, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C.C. 19.445.926 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nro. 206094 del C.S.J. para que conteste demanda ejecutiva singular de menor cuantía y lleve hasta su terminación el referido proceso, el cual cursa en nuestra contra bajo el radicado -2.013-00235- cuyo demandante es el Señor: HUMBERTO NEIRA PEREZ, Igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades legalmente otorgadas. Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente


RUTH ANGELA ORTEGA
C.C. 51.943.113 de Bogotá
ACEPTO. 


MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
C.C. 19.481.181 Bogotá



WILLIAM ESCOBAR FAJARDO
C.C. 19.445.926 de Bogotá
T.P. Nro. 206094 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior memorial dirigido a Juez
fué presentado personalmente por su signatario.

ORTEGA RUTH ANGELA

quien se identifica con C.C. 51943113
Tarjeta Profesional No.



HUELLA DACTILAR

Adicionalmente el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR
sobre su huella la cual estampó
y así se hace.

Bogotá D.C. 22/10/2013

Ruth Ortega D.

NOTARIA

49

DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.



8ZDL24GP1QFUJAZK



PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior memorial dirigido a Juez
fué presentado personalmente por su signatario:

ARIAS TORRES MARCO ANTONIO

quien se identifica con C.C. 19481181
Tarjeta Profesional No.



HUELLA DACTILAR

Adicionalmente el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR
sobre su huella la cual estampó
y así se hace.

Bogotá D.C. 22/10/2013

Marco A Arias
CC. 19481181 BTe

NOTARIA

49

DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.



2SA98FO720SEOS17



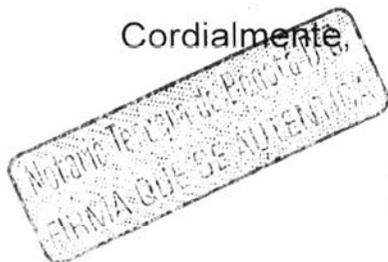
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

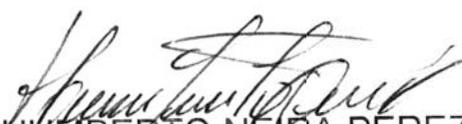
HUMBERTO NEIRA PEREZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.298.815 de Bogotá, residente Calle 17 Sur No.40 C-41 Ciudad Montes Bogotá, de la manera más atenta me permito manifestar al Señor Juez que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor JULIO VICENTE PEÑA LETRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.012.409 de Facatativa, abogado titulado, con tarjeta profesional No.31.484 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Avenida Jiménez No 8 A-44 Of. 308 Bogotá, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo singular contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA, colombianos, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.19.481.181 y 51.943.113 de Bogotá, respectivamente, domiciliado en Bogotá, residentes en la transversal 49 A No.2 C-66 de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la suma de \$20.000.000.00 representados en la letra de cambio No.001 del 20 de diciembre de 2010, los intereses de plazo desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2012, intereses de mora desde el 21 de diciembre de 2012 a la tasa permitida por la Ley hasta el pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultad para recibir dineros, cobrar títulos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general tiene todas las facultades de Ley.

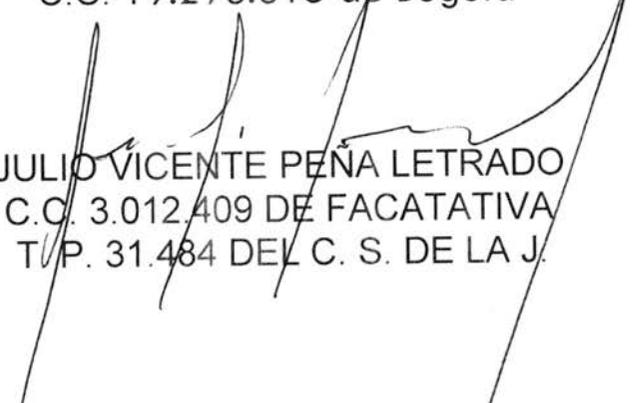
Ruego al Señor Juez se sirva reconocer personería suficiente al abogado Peña Letrado, para actuar y tenerlo como mi apoderado dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,




HUMBERTO NEIRA PEREZ
C.C. 19.298.815 de Bogotá

Acepto,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PRESENTACION PERSONAL

3

En Bogotá D.C. 19/02/2013 10:34 a.m
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:

NEIRA PEREZ HUMBERTO

Con: **CC. No. 19.298.815 de BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: del C.S.J.

con destino a:

JUEZ CIVIL MPAL DE BTA

Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar quea continuación
estampa por su expresa solicitud.

En constancia se firma



Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func. of JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

A SOLICITUD DEL INTERESADO



Jessica Medina

 Marco A Arias

C.C. NIT

19481181 Bta

Patricia Angella D.
C.C. 51.943.273 Bta

C.C. NIT

No. 001

LETRA DE CAMBIO

POR \$ 20.000.000

Fecha 20 DICIEMBRE 2010

Señor (s) Marco ANTONIO ARIAS TORRES y Ruth Angela Ortega El día 21 del mes de DICIEMBRE de 2012

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

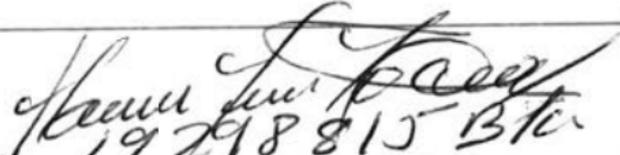
UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Humberto NEIRA

la cantidad de veinte millones de pesos m/cte

pesos M.L. más el _____% mensual durante el plazo y el _____% mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección
Teléfono

Att: 
19298815 Bta

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
621	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,50
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,91	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0660	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1020	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0365	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0685	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0947	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0996	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0196	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	-	19,8
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,4	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,49	-
0661	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	19,7	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	-	20,24
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1126	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1278	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,03	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1800	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0096	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0667	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1458	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,30
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1066	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Jun-08	21,68	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	19,65	-
1466	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2038	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0639	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Jun-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sep-2010	14,94	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-Dic-2010	14,21	-
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0467	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1664	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	-
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	-
0465	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	-
0984	29-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	-
1528	28-Sep-2012	01-Oct-2012	31-Dic-2012	20,89	-
2200	28-Dic-2012	01-Ene-2013	31-Mar-2013	20,75	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviara periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 88 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

3

LA REPUBLICA CERTIFICADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.012.409 de Facatativa, abogado titulado, con tarjeta profesional No.31.484 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Avenida Jiménez No 8-74 Of. 308 Bogotá, en ejercicio del poder a mi conferido por el señor HUMBERTO NEIRA PEREZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, comedidamente me permito manifestar al Señor Juez, que promuevo demanda ejecutiva contra los señores MARCO ANTONIO ARIAS SOLER TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA, colombianos, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, para que por los trámites legales se sirva resolver las siguientes o parecidas.

PRETENSIONES

PRIMERA – Librar mandamiento de pago en favor del señor HUMBERTO NEIRA PEREZ y en contra de los señores MARCO ANTONIO ARIAS SOLER TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA, por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de \$20.000.000.00, representados en la letra de cambio No.001 de fecha 20 de diciembre de 2010.
- b) Por los intereses de plazo liquidados desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2012, a la tasa equivalente certificada por la superintendencia Financiera.
- c) Por los intereses de mora liquidados desde el 21 de diciembre de 2012, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDA – Condenar en costas a los demandados.

HECHOS

1º. Los demandados MARCO ANTONIO ARIAS SOLER TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA, se obligaron a pagar en esta ciudad en favor del señor HUMBERTO NEIRA PEREZ, la suma de \$20.000.000.00 el día 21 de diciembre de 2012 y fuera de comprometer su responsabilidad personal firmaron la letra de cambio de fecha 20 de diciembre de 2010.

2°. Los demandados cancelaron al señor HUMBERTO NEIRA PEREZ intereses de plazo hasta el día 20 de octubre de 2012.

3°. Los demandados están en mora de pagar la obligación demandada junto con los intereses de plazo desde el 20 de octubre de 2012 al 20 de diciembre de 2012 y los intereses de mora desde el 21 de diciembre de 2012.

4°. Los demandados no pagaron el dinero en la fecha convenida en el documento base de la presente acción.

5°. La letra de cambio base de la presente acción presta mérito ejecutivo por cuanto contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses.

DERECHO

Invoco las siguientes disposiciones: Artículos 488, 497, 498, 513 y concordantes del C. de P. C.; 884 del C. de Co.; 19, 45, 46 de la Ley 794 de 2003, por los cuales se modificó los artículos 191, 491, 498, del C. de P. C. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Suya por la naturaleza del asunto, por la calidad y vecindad de las partes, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por la cuantía cuyo capital e intereses a la fecha asciende a la suma de \$21.572.000.00

PROCEDIMIENTO

Estimo que a esta demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía indicado en el artículo 70, literal b) de la Ley 794 de 2003; es decir, de única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de mayor y menor cuantía por medio del cual se modificó los artículos 544 a 549 del C.P.C.

PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta como tales: poder para actuar, letra de cambio No.001 base de la presente acción y el certificado de los intereses señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFICACIONES

A los demandados MARCO ANTONIO ARIAS SOLER TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA en la transversal 49 A No.2 C-66 Bogotá.

Al demandante HUMBERTO NEIRA PEREZ en la calle 17 sur No.40 C-41 ciudad Montes Bogotá.

Al suscrito las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Jiménez No.8 A-44 Oficina 308 de esta ciudad.

ANEXOS

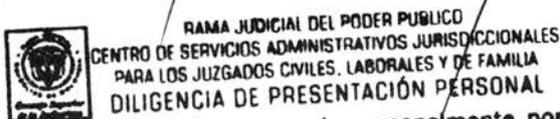
Con esta demanda acompaño los documentos relacionados en el acápite de pruebas, el escrito en que impetro las medidas ejecutivas, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION

Bajo mi responsabilidad autorizo ampliamente a las doctoras DEYANIRA ROJAS VARGAS y YUDY PEÑA TELLEZ, mayores de edad, identificadas con la cedula de ciudadanía Nos. 52.903.902 y 52.025.866 de Bogotá, abogadas tituladas, con tarjeta profesional Nos.158.578 y 151.371, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para revisar el expediente, retirar demanda, oficios, despachos comisorios, avisos, edictos, títulos, pagar notificaciones, copias y obtener toda la información necesaria del proceso.

Atentamente,

Julio Vicente Peña Letrado
JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.



El documento fue presentado personalmente por
Julio Vicente Peña Letrado
Quien se identifico con C.C. No. 3012409.
T. P. No. 31484 Bogotá, D.C. 26-08-13.
Responsable Centro de Servicios Monica

Feb 27/13

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA

SEÑORA JUEZ HOY Feb 27/13 INFORMANDO QUE:

Si CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

___ FUERON RECIBIDOS POR REPARTO.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

HENRY LEON MONCADA
Srte

9 Mandamiento

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., primero (1°) de marzo de dos mil trece (2013)

EJECUTIVO No. 2013 - 00235

Reunidas como se encuentran las exigencias del art., 488 del C. de P. Civil, el Juzgado **Resuelve:**

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía; en favor de **HUMBERTO NEIRA PEREZ** persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y en contra de **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA**, igualmente mayores de edad, de este vecindario.

1°.- Por la suma de **\$20'000.000,00 M/CTE.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio adosada como base de la acción; más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, a partir del 22 de Diciembre de 2012, hasta cuando se verifique su pago.

Se niegan los intereses de plazo, toda vez que los mismos no fueron pactados dentro del documento aportado como base de la acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

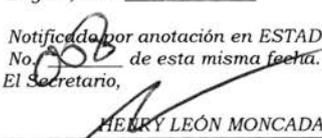
Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida de conformidad con los artículos 315, 320 y 330 del C. de P. Civil, (*Modificados por la ley 794 de 2003*).

El Doctor **JULIO VICENTE PEÑA LETRADO** actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese, (2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario,

HENRY LEÓN MONCADA

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.

10

9

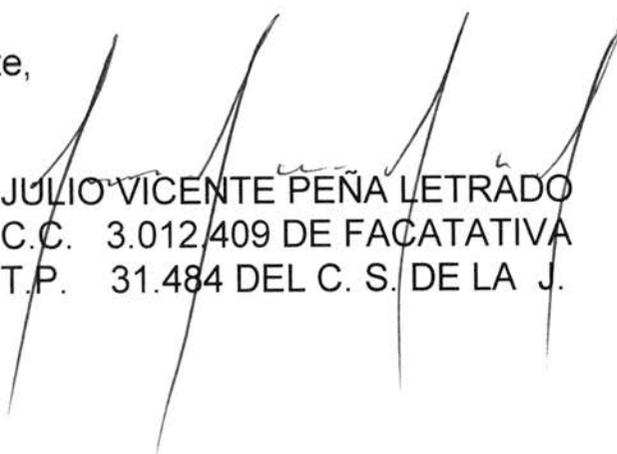
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

85848 5-JUL-13 15:00

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar a su Despacho en OCHO (8) folios los documentos relacionados con el envío del citatorio a los demandados MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA y su respectiva certificación (NEGATIVA).

Para tal efecto con esta escrito acompaño los recibos de caja del envío del correo Nos.07041775315E y 07041775314E por la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000.00), para que se sirva tenerlos en cuenta al momento de la liquidación de costas. Ruego al Despacho se sirva darle el trámite legal correspondiente

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.



Avenida Eldorado 103-09 Of. 1044 Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail: customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008



07041775214E

Destinatario/Demandado

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

Fecha de envío
25/06/2013

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/YUDI PEÑA

Dirección de entrega
TV 49 A NO. 2 C 66

Remitente/Demandante
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HUMERTO NEIR

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2013-00235

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6000

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Rehusado a recibir

Destinatario no Habita

Dirección Incompleta

No funciona

Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Rehusado a recibir

Destinatario no Habita

Dirección Incompleta

No funciona

Dirección no existe

Observaciones



Avenida Eldorado 103-09 Of. 1044 Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail: customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008



07041775214E

Destinatario/Demandado

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

Fecha de envío
25/06/2013

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/YUDI PEÑA

Dirección de entrega
TV 49 A NO. 2 C 66

Remitente/Demandante
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HUMERTO NEIR

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2013-00235

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6000

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Rehusado a recibir

Destinatario no Habita

Dirección Incompleta

No funciona

Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Rehusado a recibir

Destinatario no Habita

Dirección Incompleta

No funciona

Dirección no existe

Observaciones

incl la sensor del 2 piso



07041775214E

m

El suscrito funcionario de Tranexco S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 24 del mes de julio del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 21 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2013-00235
Demandado o Citado: Marco Antonio Arias Torres
Dirección: Tv 49 A No. 2 C 66
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 315
Observaciones: **La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TRANEXCO Sociedad por Acciones Privadas Calle 147 No. 14-78 Bogotá, Colombia Tel: 3791000		07041775214E		Destinatario/Demandado MARCO ANTONIO ARIAS TORRES	
Fecha de envío 22-06-2013	P.R.E. NOTIFICACIONES PERSONALES	Dirección de entrega TV 49 A NO. 2 C 66		Teléfono	
Remitente/Solicitante JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MANUEL GOMEZ)		Ciudad BOGOTA	Estado BOGOTA		
Artículo 275	Proceso EJECUTIVO ORDINARIO	Suf. No. 2013 00235	Exhibición por:		
Dato constante OTRO PARA PRESENTAR NOTIFICACION PERSONAL		YEP 400	Nombre Fecha (D-M-A-A-A-A)		
Información Primera intención de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de dirección <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de teléfono <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de correo electrónico <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de correo postal <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de correo electrónico <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de correo postal		Información Segundo intento de entrega causal de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de dirección <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de teléfono <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de correo electrónico <input type="checkbox"/> No se entregó por falta de correo postal			

int. en semana del 2 piso

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 2 del mes de julio del año 2013.

Tranexco S.A.

TRANEXCO
FIRMA AUTORIZADA

13



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°

14



TRANEXCO 07041775214E
NOTIFICACION EN LINEA
CRA. 10 14-78

No. _____

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 C. DE P.C.

Señor (a)
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
TRANSVERSAL 49 A No.2 C-66
Bogotá

Fecha:

DD/MM/AAAA
25/ 06 / 2013

Servicio Postal Autorizado

_____**TRANEXCO**_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2013-00235	EJECUTIVO SINGULAR	DD/MM/AAAA 01/03/2013

DEMANDANTE (S)

HUMERTO NEIRA PEREZ

DEMANDADO (S)

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
RUTH ANGELA ORTEGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5_x_10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8am a 1pm ó 2pm a 5pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO

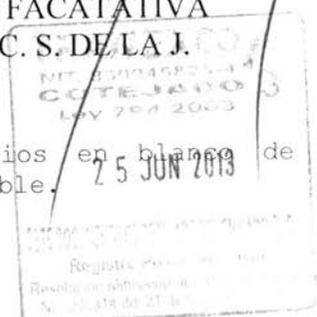
Nombres y apellidos

Firma

C. C.3.012.409 DE FACATATIVA
T. P.31.484 DEL C. S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP - 01



TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMSAvenida el dorado 103-09 Of. 1044 Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail: customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07041775315E

Destinatario/Demandado

RUTH ANGELA ORTEGA

Fecha de envío
25/06/2013

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/YUDI PEÑA

Direccion de entrega
TV 49 A NO. 2 C 66

Remitente/Demandante

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HUMERTO NEIR

Ciudad
BOGOTACiudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
315Proceso :
EJECUTIVO SINGULARRad. No.
2013-00235

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.Valor
6000

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

 No labora Direccion Errada Cerrado Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion Incompleta No funciona Direccion no existe

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

 No labora Direccion Errada Cerrado Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion Incompleta No funciona Direccion no existe

Observaciones

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMSAvenida el dorado 103-09 Of. 1044 Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail: customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07041775315E

Destinatario/Demandado

RUTH ANGELA ORTEGA

Fecha de envío
25/06/2013

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/YUDI PEÑA

Direccion de entrega
TV 49 A NO. 2 C 66

Remitente/Demandante

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HUMERTO NEIR

Ciudad
BOGOTACiudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
315Proceso :
EJECUTIVO SINGULARRad. No.
2013-00235

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.Valor
6000

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

 No labora Direccion Errada Cerrado Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion Incompleta No funciona Direccion no existe

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

 No labora Direccion Errada Cerrado Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion Incompleta No funciona Direccion no existe

Observaciones

in la señora del 2 piso

Notificación en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de
Octubre de 2008
Operador Postal 048



07041775315E

Que el día 24 del mes de julio del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 21 Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2013-00235
 Demandado o Citado: Ruth Angela Ortega
 Dirección: Tv 49 A No. 2 C 66
 Ciudad: Bogota
 diligencia se pudo realizar: NO
 Recibido Por:
 C.C. ó N° Identificación: □
 Contenido: Art. 315
 Observaciones: **La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TRANEXCO		Destinatario/Demandado: RUTH ANGELA ORTEGA	
Fecha de envío: 25/07/2013		Descripción de envío: NOTIFICACION EN LINEA	
Remite/Demandante: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-MURKTO NEIN		Ciudad: BOGOTA	Teléfono:
Artículo: 315	Proceso: EJECUTIVO INDIVIDUAL	Rad. No.:	Recibido por:
Dice contenido: OTRACION PARA COGECENCIA DE NOTIF EN LINEA PERSONAL		Valor:	Nombre: Fecha (DD/MM/AAAA):
Información Primario (segundo de envío) - Canal de distribución:		Información Segundo (tercer de envío) - Canal de distribución:	
<input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica		<input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica	
Observaciones: <i>ent. la mañana del 24/07/13</i>			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 2 del mes de julio del año 2013.
Tranexco S.A.

TRANEXCO
FIRMA AUTORIZADA

X/

CUADRANTE N° 14
3017535720

TRANSV. 49 A
DIAGONAL 2C



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°

12



TRANEXCO 07041775315E



NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

No.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 C. DE P.C.

Señor (a)
RUTH ANGELA ORTEGA
TRANSVERSAL 49 A No.2 C-66
Bogotá

Fecha: DD/MM/AAAA
25/ 06 / 2013

Servicio Postal Autorizado

TRANEXCO

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2013-00235	EJECUTIVO SINGULAR	DD/MM/AAAA 01/ 03/ 2013

DEMANDANTE (S)

HUMERTO NEIRA PEREZ

DEMANDADO (S)

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
RUTH ANGELA ORTEGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5_x_10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8am a 1pm ó 2pm a 5pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO

Firma

Nombres y apellidos

C/C 3.012.409 DE FACATATIVA
T. P.31.484 DEL C. S. DE LA J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado Titulado

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

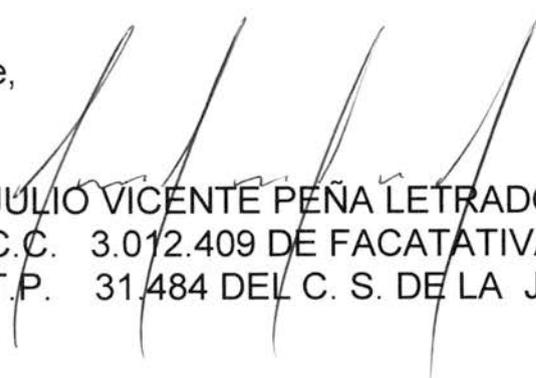
Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

06649 9-JUL-13 15:33

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta de la empresa de correo TRANEXCO, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar tener en cuenta la nueva dirección Av. Ferrocarril o transversal 49 No.2C-65 Bogotá, para la notificación personal de los demandados MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

1 JUL. 2013

EN LA FECHA

DESPACHO INFORMANDO QUE

El Secretario

PASA AL

Seleción

func en cont-
da



22

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2013 - 00235

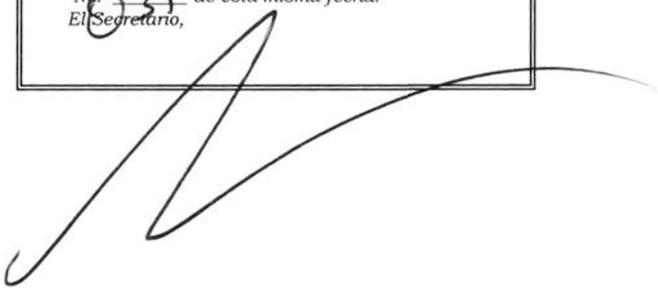
Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta la dirección suministrada en el escrito que antecede.



Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D. C. <u>19 JUL 2013</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO Nº <u>031</u> de esta misma fecha. El Secretario,</p>





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

21

REF: Proceso SINGULAR No. 2013-00235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2013, comparecieron a la SECRETARIO del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, la señora **RUTH ANGELA ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 51.943.113 expedida en Bogotá, y el señor **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía Número 19481181 expedida en Bogotá, ambos en su calidad de demandados, procedí a NOTIFICARLES PERSONALMENTE el Auto que libró mandamiento de pago de 01 de marzo de 2013 <fl. 9>, y se les corre traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado a cada uno de la demanda junto con sus anexos constantes de 6 folios.

LOS NOTIFICADOS,

RUTH ANGELA ORTEGA

DIR. DE NOTIFICACION Transu 53 Bis # 22-66

TEL 3013962

Marco Antonio Arias
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

DIR. DE NOTIFICACION Tra 53 Bis 2,066

TEL 3115789894

QUIEN NOTIFICA,

William Vargas Villarraga
WILLIAM VARGAS VILLARRAGA
Escribiente

EL SECRETARIO,

HENRY LEON MONCADA



22

Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES, mayores de edad y vecinos de esta ciudad identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas comedidamente manifestamos a Usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente, al Doctor: WILLIAM ESCOBAR FAJARDO, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C.C. 19.445.926 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nro. 206094 del C.S.J. para que conteste demanda ejecutiva singular de menor cuantía y lleve hasta su terminación el referido proceso, el cual cursa en nuestra contra bajo el radicado -2.013-00235- cuyo demandante es el Señor: HUMBERTO NEIRA PEREZ, Igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades legalmente otorgadas. Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente

Ruth Angela Ortega
RUTH ANGELA ORTEGA
C.C. 51.943.113 de Bogotá
ACEPTO.

Marco A Arias
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
C.C. 19.481.181 Bogotá

William Escobar Fajardo
WILLIAM ESCOBAR FAJARDO
C.C. 19.445.926 de Bogotá
T.P. Nro. 206094 del C.S.J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial dirigido a Juez 21 Civil Mpal Bta
fue presentado personalmente por el William Escobar Fajardo
Escobar Fajardo T.P. 206094 C.S.J.
con C.C. No. 19.445.926 de Bta
Hoy 28 OCT 2013
al Secretario [Signature]

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

El anterior memorial dirigido a: Juez
fué presentado personalmente por su signatario.

ORTEGA RUTH ANGELA

quien se identifica con C.C. 51943113

Tarjeta Profesional No.



Adicionalmente el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR
sobre su huella la cual estampó
y así se hace.

Bogotá D.C. 22/10/2013

x *Ruth Ortega D.*

NOTARIA

49

DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ. D.C.



www.notariadefinec.com

8ZDL240P1QFUJAZK



PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

El anterior memorial dirigido a: Juez
fué presentado personalmente por su signatario.

ARIAS TORRES MARCO ANTONIO

quien se identifica con C.C. 19481181

Tarjeta Profesional No.



Adicionalmente el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR
sobre su huella la cual estampó
y así se hace.

Bogotá D.C. 22/10/2013

HUELLA DACTILAR

Marco A Arias
CC. 19481181 Bte

NOTARIA

49

DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ. D.C.



www.notariadefinec.com

25A98F07205EC



RESPONSAL
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
CC 1 3.359.14



23
09484 28-OCT-13 14:55
JUZGADO 21 CIVIL MPAL

Señor.

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

E. S. D.

Rad. 2013-00235

Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ.

Demandados: RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

WILLIAM ESCOBAR FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los Señores: **RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES**, según poder que adjunto, encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda, hechos, pretensiones y proponer excepciones de merito, en los siguientes términos:

ME REFIERO A LOS HECHOS ASÌ:

Al Primero: NO es cierto, como lo demostrare en el curso del proceso.

Al Segundo: No es cierto.

Al Tercero: NO es cierto.

Al Cuarto: NO es cierto, porque no se le adeuda ningún dinero.

Al Quinto: NO es cierto, porque el titulo valor no es exigible como se demostrara en el trámite del proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Reciben formal oposición, en primer lugar por no tener fundamento jurídico, ni factico alguno para tomar una determinación en tal sentido, y en segundo lugar porque lo probare con las excepciones de merito que más adelante

24

propondré, con las que se demostrará que las obligaciones demandadas no son de recibo puesto que nunca existieron.

NOTIFICACIONES:

Demandante: En las direcciones indicadas en la demanda.

Mis poderdantes: En la dirección indicada en la demanda.

El Suscrito apoderado: en la Secretaria de su Despacho o en Cra.9 Nro. 14-36, oficina. 610.

Cordialmente:




WILLIAM ESCOBAR FAJARDO

C.C. 19.445.926 DE Bogotá.

T.P. Nro. 206094 del C.S. de La Judicatura.

Anexo lo enunciado.

2/2
/

EXCEPCIONES DE MERITO

WILLIAM ESCOBAR FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los Señores: **RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES**, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, dentro del término del traslado de la notificación del mandamiento de pago de conformidad con el Art. 509 del c.p.c. reformado por el Art. 50 de la ley 794 del 2.003, proponer las siguientes excepciones de merito:

EXCEPCION DE COMPENSACION.

Esta excepción extingue la obligación y requiere que el demandante y el demandado sean mutuamente deudores, respecto a esta excepción tenemos Señor Juez que cuando se efectuó el arrendamiento y la compra del sitio denominado (BONANZA BRASA), situado en la calle 20 sur Nros. 11 A 02/20, de la ciudad de Bogotá, el Señor: **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, sirvió como coarrendatario del bien inmueble y además se comprometió como codeudor del pago de la prima de acreditación y la compra de los enseres y demás gastos que ocasionara la adecuación del sitio y lo que compone la unidad comercial, es decir se constituye una sociedad de facto con los Señores: **RUTH ANGELA ORTEGA Y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES**, de esta forma se suscribe el título valor en blanco como garantía en el mes de Marzo de 2.011 y No como mutuo.

Posterior a esta situación el Señor: **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, se convirtió en socio de los demandados razón por la cual la obligación contenida en la letra de cambio quedo extinguida, pero dado las relaciones de amistad que los unía se paso por alto la solicitud de entrega del título valor, pues se partió de la buena fe del demandante, lo que fue negativo con las consecuencias a que nos estamos enfrentando.

La anterior excepción tiene su respaldo jurídico en lo normado en los art. 1714 a 1923 del c.c.

EXCEPCION DE CONFUSION

También extingue la deuda, su esencia consiste en que en una misma persona concurren a la vez las calidades de acreedor y deudor en relación a ella misma no con relación a otra.

Como se observa señor Juez, el demandante en el asunto de la referencia, le adeuda a mis poderdantes la suma de cuarenta millones de pesos, (\$40.000.000.00), por concepto de mejoras al inmueble y compra de enseres etc., a que me he referido en la excepción anterior y mal podría hacer efectiva una obligación que esta extinguida pues en él concurren las calidades de acreedor y deudor.

Son fundamentos jurídicos, lo establecido en los artículos 1724 a 1728 del c.c.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Consiste esta excepción en el hecho de que el Señor: **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, junto con **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES** y **RUTH ANGELA ORTEGA**, son demandados dentro el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 15 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado 2.012/01312, y que hace referencia a unos dineros presuntamente adeudados por los demandados por presunta falta de pago de cánones de arrendamiento, lo que nos lleva a concluir que el demandante en este asunto si tenía las calidades de socio del sitio comercial denominado (BONANZA BRASA), razón por lo cual no solo está cobrando lo no debido sino que está obrando de mala fe y contrario a derecho.

Es de anotar señor juez que el señor: **NEIRA** en el éxito del negocio es socio pero como el negocio fracaso después de varios

meses por la intervención de las avenidas (Obras de adecuación), donde se encontraba ubicado el mismo por cuenta del I.D.U., resulta que para este evento no es socio = socio para el éxito, para el fracaso NO,

EXCEPCION GENERICA.

En seguimiento de la preceptiva de los artículos 305 y 306 del c.p.c. ruego al despacho reconocer cualquier medio exceptivo que aparezca probado en la actuación, siempre que no se trate de los que la ley exige su expresa alegación.

PRUEBAS:

Interrogatorio de parte.

Ruego al Señor Juez, fijar hora y fecha para que la parte actora **HUMBERTO NEIRA PEREZ**, absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en forma verbal o escrita, sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones.

Oficios:

Ruego oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal para que a costa del demandado remita copias de toda la actuación surtida, radicado Nro. 2012/01312.

TESTIMONIALES.

Sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación:

SEGUNDO VIDAL ROMERO, carrera 70 Nro. 49-82 Casa 7 en Bogotá.

VIVIANA ANDREA GIRALDO TORRES, carrera 23 Nro. 10-113
sur agrupación 7 interior 7, casa 20, en Bogotá.

ELVIRA ACOSTA MELO, calle 73 A Sur, Nro. 34 B 20, en Bogotá.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Suya por estar conociendo de la acción principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

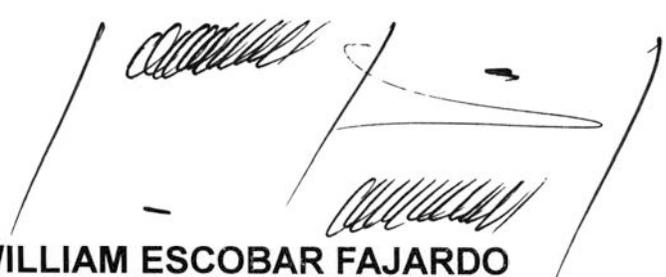
Lo preceptuado en los Artículos 509 y 510 del C.P.C.

NOTIFICACIONES.

Las que aparecen en la demanda principal.

El Suscrito apoderado: en la Secretaria de su Despacho o en
Cra.9 Nro. 14-36 oficina. 610.

Del Señor Juez con todo respeto.


WILLIAM ESCOBAR FAJARDO
C.C. 19.445.926 DE Bogotá.
T.P. Nro. 206094 del C.S. de La Judicatura.

Anexo lo enunciado, poder a mi favor y copias.

Escuela de Colombia
Unidad Pedagógica de Posgrado
Programa de Estudios de Posgrado

Juez 21 Guil Upal Bts
William
I.P. 206094 C.S.J.
Bts
• (1.11.11)

Escobar Fajardo
19.448.926
28 OCT 2013

30 OCT 2013

PASA AL

EN LA FECHA
DESPACHO INFORMANDO QUE Demandas
posiblemente dentro de
El Secretario de Justicia septo de
y excepto culpan notificadas
de termino
de entidad

29

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cinco de noviembre de dos mil trece

RAD. No. 2013- 0235

Téngase por notificados a los demandados RUTH ANGELA ORTEGA y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES, del auto mandamiento de pago de 1 de marzo de 2013, por notificación personal, esto según lo regulado por el Art 315 del C de .P.C.

Del escrito de excepciones presentado por la parte pasiva, córrase traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado WILLIAN ESCOBAR FAJARDO como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado	
N° <u>048</u>	Hoy <u>13 NOV 2013</u>
HENRY LEON MONCADA Secretario	

hc

30

---16 DE ENERO DE 2014.- Al Despacho de la señora Juez, para seguir el trámite de Ley.- (-ACUERDOS Nos. CSBTA13-200 -23 DE OCTUBRE DE 2013- Y CSBTA13-209 -7 DE NOVIEMBRE DE 2013-).-

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

31

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2013-0235

Por cuanto el presente proceso de mínima cuantía ha sido remitido a este despacho por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, en razón a la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13-10013 del 7 de noviembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, CSBTA13-209 del 7 de noviembre de 2013 y CSBTA13-200 del 23 de octubre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el Despacho dispone:

Avócase el conocimiento de este asunto.

De otra parte, surtido el traslado de excepciones, el Juzgado procede a decretar las pruebas del proceso, de la siguiente manera:

PARTE EJECUTANTE:

1-Téngase como prueba los documentos invocados y allegados con la demanda y con el escrito que describió el traslado de las excepciones.

PARTE EJECUTADA:

1-Decretar la práctica de interrogatorio de parte que debe absolver el ejecutante HUMBERTO NEIRA PÉREZ, el cual será formulado por el apoderado de los Ejecutados, para ello se señala la hora de las 9 a.m. del día 8 del mes de Abril. del presente año.

2-Líbrese oficio al Juzgado 15 Civil Municipal, en la forma solicitada en el acápite de pruebas (fol. 27).

3-Se fija la hora de las 9 a.m. del día 9 del mes de Abril del presente año, para que los señores SEGUNDO VIDAL ROMERO, VIVIANA ANDREA GIRALDO TORRES y



40

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10. No. 14-33 Piso 2
TEL.FAX-3410614**

*OFICIO No.0979.-
Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2014.-*

**Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO No.11001400302120130023500 DE
HUMBERTO NEIRA PEREZ CONTRA MARCO ANTONIO
ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del cuatro de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del proceso citado en la referencia, solicito a Ustedes, a costa de la parte aquí interesada, se sirva expedir y remitir a este Despacho Judicial, copia de toda la actuación surtida, radicado No.2012/01312.

Cordialmente,

La Secretaria,

**ISABEL BELTRAN DE SIERRA
Ga**

Señor:

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

41

Ref. Ejecutivo Singular. Rad. Nro. 2013-00235

Juzgado de Origen, Juzgado 21 civil Municipal de Bogotá.

DEMANDANTE: HUMBERTO NEIRA PEREZ

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTROS.

WILLIAM ESCOBAR FAJARDO, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle que sustituyo el poder por ellos a mi conferido al Dr. HERNAN ARISTIZABAL GALEANO, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la c.c. 13.003231 de Ipiales, y T:P: Nro. 13.863 del C.S. J; para que continúe ejerciendo el mismo poder en las audiencias programadas por su despacho los días 3 y 4 de Junio del año en curso.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM ESCOBAR FAJARDO
c.c. 19.445.926 de Bogotá.
T.P. Nro. 206094 del C.S.J:

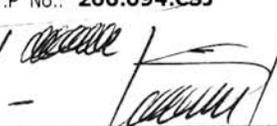
Acepto.

HERNAN ARISTIZABAL GALEANO
c.c. 13.003231 de Ipiales
T.P. Nro. 13.863 del C.S. J;

 **NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ (Cund.)**

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mi SANDRA CAROLINA ALARCON ARIAS NOTARIA SEGUNDA(E) DEL CIRCULO DE FUSAGASUGA personalmente por: **ESCOBAR FAJARDO WILLIAM** Quien se identificó con: **CC. No. 19.445.926 de BOGOTA D.C.** y la T.P. No.: **206.094.CSJ**


EL COMPARECIENTE 

Fusagasugá (Cund). 30/05/2014 2:09 p.m

SANDRA CAROLINA ALARCON ARIAS
NOTARIA SEGUNDA(E) DEL CIRCULO DE FUSAGASUGA







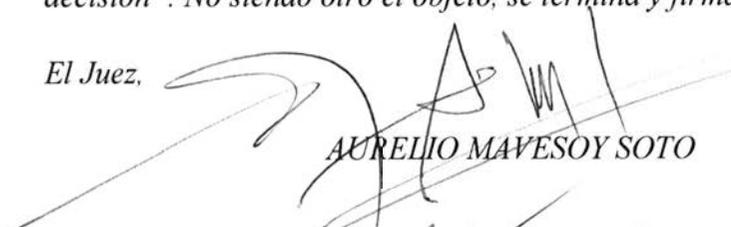
Rama Judicial del Poder Público

AUDIENCIA PUBLICA – INTERROGATORIOS – EJECUTIVO No. 11001400302120130023500 DE HUMBERTO NEIRA PEREZ CONTRA MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA.

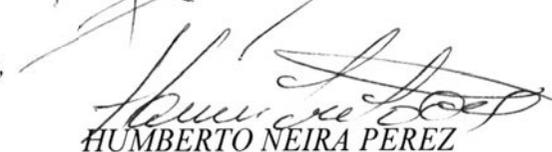
En Bogotá, D.C., a los tres días del mes de Junio de dos mil catorce, siendo las nueve de la mañana, fecha y hora señalada por auto anterior, con el fin de llevar a cabo el interrogatorio que deben absolver el Ejecutante señor HUMBERTO NEIRA PEREZ y los Ejecutados RUTH ANGELA ORTEGA y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES. El señor Juez Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin indicado, declarándola abierta, designando como secretaria Ad hoc a Gladys Estella Acosta Mancera, Esc. Nom. Oportunamente concurren el Demandante HUMBERTO NEIRA PEREZ, con C.C. No.19.298.815 de Bogotá, los demandados RUTH ANGELA ORTEGA, con C.C. No.51.943.113 de Bogotá y MARCO ANTONIO ARIAS TORRES, con C.C. No.19481181 de Bogotá; el DR. JULIO VICENTE PEÑA LETRADO, con C.C. No.3.012.409 de Facatativá y T.P. No.31.484 del C.S. de la J., en calidad de Apoderado del Ejecutante y el DR. HERNAN ARISTIZABAL GALEANO, con C.C. No.13003231 de Ipiales y T.P. No.13863 del C.S. de la J., quien presenta memorial poder de sustitución otorgado por el DR. William Escobar Fajardo, y a quien el JUZGADO le reconoce personería para actuar como Apoderado de los Ejecutados, en la forma y términos del mismo conferido. Presentes los extremos del litigio manifiestan tener ánimo conciliatorio para solucionar sus diferencias y posterior terminación de este proceso y plantean el siguiente acuerdo, el cual APRUEBA el JUZGADO: 1.- Que los demandados le pagaran por concepto de la totalidad de lo pretendido en este asunto, la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17'000.000.00), así: Una primera cuota de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) a más tardar el día 15 de Junio del año 2014, una segunda cuota de CINCO MILLONES DE PESOS (5'000.000.00) a más tardar el día 15 de Julio de 2014, una tercera cuota de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) a más tardar el día 15 de agosto de 2014 y una cuarta cuota de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00), a más tardar el día 15 de septiembre de 2014 y una vez cumplidas dichas cuotas, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, obligándose individualmente los demandados, a responder, en caso de salir obligados, por los cánones de arrendamiento por los que se encuentran demandados en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en el proceso radicado con el No.2012-01312, liberando de toda obligación al demandante HUMBERTO NEIRA PEREZ, por el cobro de los mismos.- 2.- Sin costas procesales.- 3.- Los Demandados renuncian a las excepciones de mérito propuestas.- 4.- Cumplido lo aquí acordado se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, so pena de continuar el proceso por lo demandado.- 5.- La suma de dinero aquí acordada, pagadera en cuotas, lo podrán hacer los demandados en dinero efectivo, bajo recibo, o mediante consignación en la cuenta de Ahorros cuyo titular es el demandante, del BANCO DE BOGOTA de

esta ciudad, No.130062277, o en la cuenta cuyo número, correctamente le suministre el demandante a los demandados en el día de hoy.- 6.- Cumplido lo acordado archívese el proceso,. De lo aquí decidido quedan las partes y apoderados notificados por estrados, quienes manifiestan: "conformes con la decisión". No siendo otro el objeto, se termina y firma el acta como aparece.

El Juez,


AURELIO MAVESYO SOTO

El Demandante,

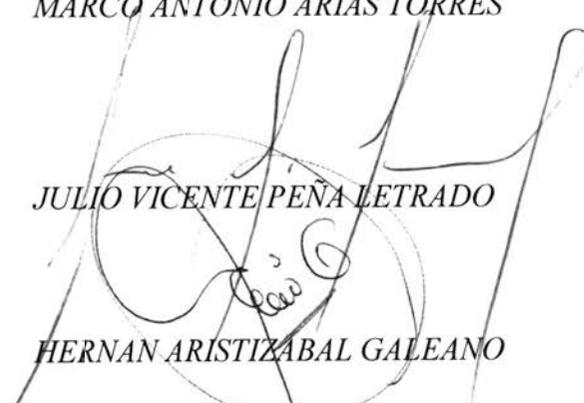

HUMBERTO NEIRA PEREZ

Los Demandados,


RUTH ANGELA ORTEGA


MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

Los Apoderados,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO


HERNAN ARISTIZABAL GALEANO

La Secretaria Ad hoc,


GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA.

23/07/2014	Consignacion en Oficina 5 000 000 00 en efectivo 0 00 en cheque	0019-BARRIO RESTREPO	0000000000		\$5.000.000,00	\$5.000.000,00	\$0,00
15/07/2014	Pago Automatico Cuota de Credito 5719	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000005719	\$5.509,23		\$0,00	\$0,00
09/07/2014	Consignacion en Oficina 500 000 00 en efectivo 0 00 en cheque	0059-MB MESITAS DEL COLEGIO	0000000000		\$500.000,00	\$500.000,00	\$0,00
08/07/2014	Compra en establecimiento MERCADO ZAPATOCA CA efectuada el 08 07 2014 Tarj 491511 6178	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000341366	\$630.078,00		\$630.078,00	\$0,00

Exportar:

Separado por comas (.csv) ▼

Descargar

Imprimir



17/06/2014	Consignacion en Oficina 5 000 000 00 en efectivo 0 00 en cheque	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000000000		\$5.000.000,00	\$5.000.000,00	\$0,00
03/06/2014	Consignacion en Oficina 500 000 00 en efectivo 0 00 en cheque	0605-TOBERIN	0000000000		\$500,000,00	\$500.000,00	\$0,00
03/06/2014	Compra en establecimiento MERCADO ZAPATOCA CA efectuada el 03 06 2014 Tarj 491511 6178	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000901886	\$194.400,00		\$194.400,00	\$0,00
03/06/2014	Compra en establecimiento MERCADO ZAPATOCA CA efectuada el 03 06 2014 Tarj 491511 6178	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000284538	\$583.915,00		\$583.915,00	\$0,00

Exportar:

Separado por comas (.csv) ▼

Descargar

Imprimir



.....

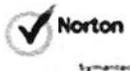
29/09/2014	Gravamen Movimientos Financieros	0130-MB TRINIDAD GALAN		\$3.026,00	\$0,00	\$0,00
29/09/2014	Compra en establecimiento MERCADO ZAPATOCA CA efectuada el 29 09 2014 Tarj 491511 6178	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000344865	\$609.809,00	\$609.809,00	\$0,00
24/09/2014	Consignacion en Banco Popular 7 000 000 00 en efectivo 0 00 en cheque	OFICINA	0000000000		\$7.000.000,00	\$7.000.000,00
17/09/2014	Consignacion en Oficina 5 000 000 00 en efectivo 0 00 en cheque	0019-BARRIO RESTREPO	0000000000		\$5.000.000,00	\$5.000.000,00
11/09/2014	Comision por retiro en Pin Pad red AVAL	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000000000	\$4.000,00	\$0,00	\$0,00
11/09/2014	Gravamen Movimientos Financieros	0130-MB TRINIDAD GALAN		\$1.552,00	\$0,00	\$0,00
11/09/2014	Retiro en Pin Pad Banco de Bogota	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000000000	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00
08/09/2014	Comision por retiro en Pin Pad red AVAL	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000000000	\$4.000,00	\$0,00	\$0,00
08/09/2014	Retiro en Pin Pad Banco de Bogota	0130-MB TRINIDAD GALAN	0000000000	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00
03/09/2014	Consignacion en Oficina 500 000 00 en efectivo 0 00 en cheque	0059-MB MESITAS DEL COLEGIO	0000000000		\$500.000,00	\$500.000,00

Exportar:

Separado por comas (.csv) ▼

Descargar

Imprimir



S.A.

TWA Toda Hora S. A.

Grupo
AVAL

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado Titulado

dx

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que según informaciones de mi poderdante los demandados no dieron cumplimiento en su totalidad a lo acordado en la audiencia de conciliación efectuada por ese Despacho el día 3 de junio de 2014, comedidamente me permito Solicitar al Despacho se sirva continuar con el proceso, hasta obtener el pago total de la obligación demandada.

Ruego al Despacho tener en cuenta la renuncia a las excepciones de merito propuestas por los demandados.

PRUEBAS

Con esta petición acompaño en tres folios del extracto de la cuenta personal del demandante donde aparece que solamente fueron consignado \$15.000.000.00, los cuales serán descontados del bruto total que arroje la liquidación del crédito.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

CPA

20786 9-FEB-15 15:16
JUZGADO 49 CIVIL VPP-L

ALCALDADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO 11 2 FEB 2015

de lunes

para
[Signature]

El Secretario

[Faint stamp]



48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

3 MAR 2015

Bogotá D.C., _____

Numero Proceso No. 2013-0235.

Previo a decidir lo pertinente solicítese a los demandados mediante telegrama que en el término de diez (10) días acredite el cumplimiento de la última cuota acordada en la conciliación visible a folio 42 y 43 del presente expediente, so pena de continuar con la ejecución y tener como abonos los dineros ya pagados.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. <u>047</u>	fijado hoy - <u>5 MAR 2015</u>
Secretaria. ISABEL BELTRAN DE SIERRA	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ DE PAZ CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCOQUILLA - MENA CUANTIA
CÓDIGO 89-02

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó todo lo solicitado, si o no.
2. En su caso, en qué día se dio cumplimiento.
3. La providencia judicial se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término para el pago de costas de Reposición.
5. Venció el término para el pago de costas en el auto anterior.
En (s) pagos de costas (plazo) en tiempo; SI ___ NO ___
6. Venció el término emplazado.
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No con presencia de abogado en tiempo SI ___ NO ___
8. Debe comparecer al acto anterior.
9. Se prescribió la acción judicial para recibir.
10. Que Avoca

Fecha: 10 JUN. 2015

Secretaría (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

Expediente: 2013- 00235

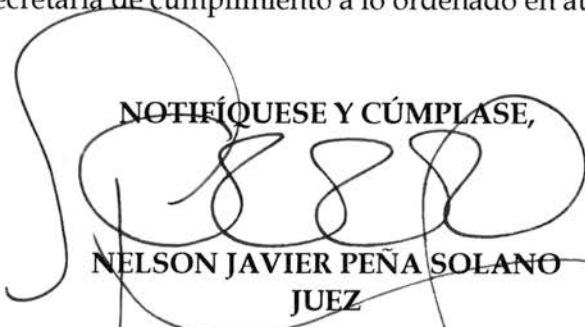
Habida cuenta de que el proceso de la referencia fue remitido a este Despacho por parte Habida cuenta de que el proceso de la referencia fue remitido a este Despacho por parte del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., ello en cumplimiento de lo ordenado en los Acuerdos el PSAA15-10335 y PSAA-10336 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y CSBTA15-383 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento del proceso ejecutivo singular de Humberto Neira Pérez contra Marco Antonio Arias Torres y Ruth Ángela Ortega.

Segundo.- Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de marzo de 2015 (fl. 48 c.2).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 59. Hoy 23 de junio de 2015.
El Secretario,

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS

SSU

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Descongestión
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-30 piso 6.

BOGOTA D.C., _____.

E.C.

TELEGRAMA No. 196

SEÑOR:

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

TRANSVERSAL 49 A No. 2 C -66.

BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR **11001400304920130023500** DE **HUMBERTO NEIRA PEREZ**
CONTRA **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA.**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DEL 03 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EMITIDO POR EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA ACORDADA EN LA CONCILIACIÓN VISIBLE A FOLIO 42 Y 43 DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SO PENA DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN Y TENER COMO ABONOS LOS DINEROS YA PAGADOS. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 19 DE JUNIO DE 2015.

OSCAR JESUS SIERRA SANTODOMINGO
SECRETARIO

40
17 0 JUL 2015

**Rama judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Descongestión
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-30 piso 6.**

BOGOTA D.C., _____.

E.C.

TELEGRAMA No. 197

SEÑORA:

RUTH ANGELA ORTEGA

TRANSVERSAL 49 A No. 2 C -66.

BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR **11001400304920130023500** DE **HUMBERTO NEIRA PEREZ**
CONTRA **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ANGELA ORTEGA.**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DEL 03 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EMITIDO POR EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA ACORDADA EN LA CONCILIACIÓN VISIBLE A FOLIO 42 Y 43 DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SO PENA DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN Y TENER COMO ABONOS LOS DINEROS YA PAGADOS. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 19 DE JUNIO DE 2015.

OSCAR JESUS SIERRA SANTODOMINGO
SECRETARIO



Julio Vicente Peña Letrado 24 SET. 2015

Abogado



SL

Señor

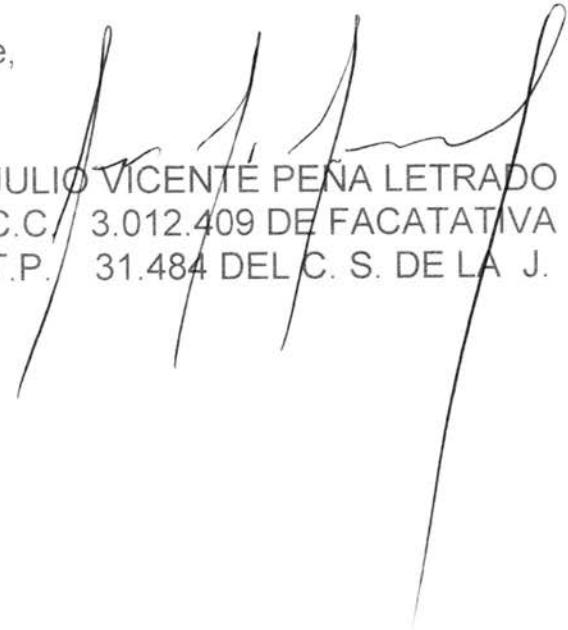
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

2.20 PM,

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que los demandados no se pronunciaron con respecto al requerimiento realizado por su Despacho, comedidamente me permito Solicitar al señor Juez se sirva continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C./ 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONDEJUNO - MINIMA CUANTIA
 DE BOGOTÁ, D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsecuente en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior es ejecutoriada.
- 4. Venció el término de recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
 La(s) parte(s) de promisorio(s) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término de traslado.
- 7. El término de comparecencia venció en (los) emplazados.
 No comparecieron las partes en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Se cumplió el auto anterior.
- 9. Se prosperó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

Fecha: **28 SEP. 2015**

 [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015)

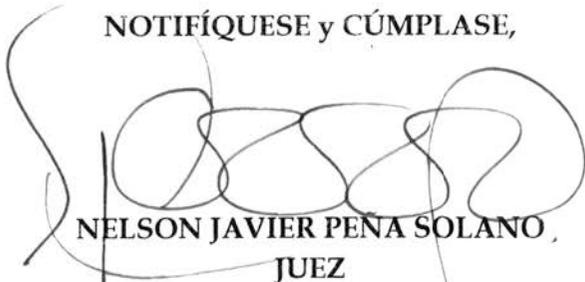
EXPEDIENTE: 2013-235

Teniendo en cuenta que los demandados **Marco Antonio Arias Torres y Ruth Ángela Ortega**, se encuentran notificados personalmente, conforme da cuenta el acta obrante a folio 21 del cuaderno principal, quienes dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, contestaron la demanda proponiendo excepciones; sin embargo, de conformidad con la audiencia de conciliación celebrada el 3 de junio de 2014, los ejecutados renunciaron expresamente a las excepciones planteadas, por lo tanto, no hay lugar a practicar las pruebas que se habían decretado en providencia de 4 de marzo de ese mismo año.

Así pues, debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el artículo 507 del C.P.C.

Por otro lado, téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el abono realizado por la parte pasiva, de conformidad con el escrito allegado por el demandante (fl. 57 C-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NELSON JAVIER PEÑA SOLANO,
JUEZ

ojss

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 104 Hoy 7 de octubre de 2015
El Secretario,

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL DE
DISCONGRESOS - ÚNICA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito subsecuente en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término basado de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronunciaron en tiempo: SI ___ NO ___
6. Venció el término probatorio.
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció o compareció en tiempo SI ___ NO ___
8. Dada cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro

Fecha: **15 OCT. 2015**

Secretaría (s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE: 2013-235

Se impone seguir adelante con la ejecución, dentro de este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por **Humberto Neira Pérez** contra **Marco Antonio Arias Torres** y **Ruth Ángela Ortega**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los demandados **Javier Gerardo Cárdenas Sepúlveda** y **Adriana Tibavizco Montenegro**, fueron notificados personalmente del mandamiento de pago visto a folio 9 C-1, conforme da cuenta el acta de notificación obrante a folio 21 C-1, quienes dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, contestaron la demanda formulando excepciones, mismas que fueron renunciadas expresamente, conforme el acta de la audiencia de 3 de junio de 2014 (fl. 42 C-1).

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo¹, artículo 507 del C.P.C. modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, se RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha de 1º de marzo de 2015 (fl. 9 cd. 1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C. P. C., teniendo en cuenta el abono de \$15'000.000, manifestado por el demandante a folio 47 C-1)

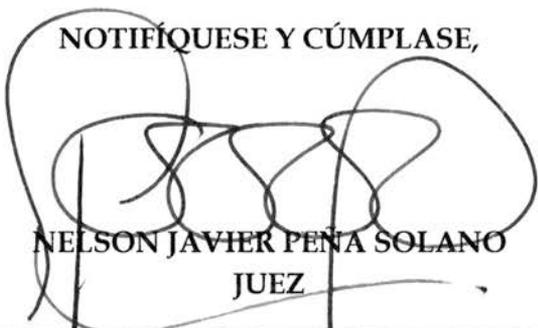
CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$200.000.00. Líquidense.

¹ Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

54

Auto Cido
Seguir Adelante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

ojss

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 114 Hoy 22 de octubre de 2015
El Secretario,

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS

5

**JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 6

PROCESO: 13-0235

DEMANDANTE: HUMBERTO NEIRA

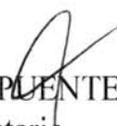
DEMANDADO: MARCO ARIAS

LIQUIDACIÓN COSTAS

Agencias en derecho	\$ 200.000,00
Valor notificaciones	\$ 12.000,00
Arancel Ley 1653 de 2013	
Valor póliza	\$ 121.800,00
Valor honorarios secuestre	
Valor Gastos curador ad Litem	
Valor recibo pagado Registro I.P.	\$ 29.000,00
Valor honorarios perito evaluador	
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento	
Valor recibo pago publicaciones remate	
Otros gastos	
TOTAL	\$ 362.800,00

Liq. Costas

SON: TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

Fijado hoy: 28 de octubre de 2015 a las 8:00 a.m. A disposición de las partes por el término de tres días.

Comienza: 29 de octubre de 2015 a las 8:00 a.m.

Vence: 3 de noviembre de 2015 a las 5:00 p.m. (Artículo 393 C. de P. C.)


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUNUBESUR - MINIMA CUANTIA
DE SOYOTA, S.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó dentro del término en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Vendió el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Vendió el término de (bienes embargados) en el auto anterior.
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo; SI NO
- 6. Vendió el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento vendió en (los) emplazados.
No compareció por (razones) en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para recibir.
- 10. Otro.

Fecha: 11 NOV. 2015

Secretaría (s)

(2)

56

INTERES BANCARIO

TASAS DE INTERES

Resolución	Fecha Expedición	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés EA Consumo Ordinario	Interés E Microcrédito	Usura Consumo Ordinario	Usura Microcrédito
<u>R2476</u>	30/12/2010	01/01/2011	31/03/2011	15,61%	26,59%	23,42%	39,89%
<u>R0487</u>	31/03/2011	01/04/2011	30/06/2011	17,69%	29,33%	26,54%	44,00%
<u>R1047</u>	30/06/2011	01/07/2011	30/09/2011	18,63%	32,33%	27,95%	48,50%
<u>R1684</u>	30/09/2011	01/10/2011	31/12/2011	19,39%	33,45%	29,09%	50,18%
<u>R2336</u>	28/12/2011	01/01/2012	31/03/2012	19,92%	33,45%	29,88%	50,18%
<u>R465</u>	30/03/2012	01/04/2012	30/06/2012	20,52%	33,45%	30,78%	50,18%
<u>R984</u>	29/06/2012	01/07/2012	30/09/2012	20,86%	33,45%	31,29%	50,18%
<u>R1528</u>	28/09/2012	01/10/2012	31/12/2012	20,89%	35,63%	31,34%	53,45%
<u>R2200</u>	28/12/2012	01/01/2013	31/03/2013	20,75%	35,63%	31,13%	53,45%
<u>R0605</u>	27/03/2013	01/04/2013	30/06/2013	20,83%	35,63%	31,25%	53,45%
<u>R1192</u>	28/06/2013	01/07/2013	30/09/2013	20,34%	35,63%	30,51%	53,45%
<u>R1779</u>	30/09/2013	01/10/2013	31/12/2013	19,85%	34,12%	29,78%	51,18%
<u>R2372</u>	30/12/2013	01/01/2014	31/03/2014	19,65%	34,12%	29,48%	51,18%
<u>R503</u>	31/03/2014	01/04/2014	30/06/2014	19,63%	34,12%	29,45%	51,18%
<u>R1041</u>	27/06/2014	01/07/2014	30/09/2014	19,33%	34,12%	29,00%	51,18%
<u>R1707</u>	30/09/2014	01/10/2014	31/12/2014	19,17%	34,81%	28,76%	52,22%
<u>R2359</u>	30/12/2014	01/01/2015	30/03/2015	19,21%	34,81%	28,82%	52,22%
<u>R369</u>	30/03/2015	01/04/2015	30/06/2015	19,37%	34,81%	29,06%	52,22%
<u>R913</u>	30/06/2015	01/07/2015	30/09/2015	19,26%	34,81%	28,89%	52,22%
<u>R1341</u>	30/09/2015	01/10/2015	31/12/2015	19,33%	35,42%	29,00%	53,13%

Próxima actualización 31 de Diciembre /2015, según publicación de la fuente.

Nota:

Para el cálculo del Interés Tributario, es necesario tomar el valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del Interés Bancario Corriente para Crédito de Consumo y Ordinario y multiplicarlo por 1,5; es necesario tomar el valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del Interés Bancario Usura para Crédito de Microcrédito y multiplicarlo por 1,5; Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 510 de 1999

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

JX

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 23 CIVIL MPAL DES

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

00796 30-OCT-15 16:12
3 Folios

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al Despacho la liquidación de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, en solicitud de que se sirva darle el trámite legal correspondiente, así:

CAPITAL.....\$20.000.000,00

Intereses de mora

DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL ORDINARIA	TASA MAXIMA	TASA INT. MORA MENSUAL	INTERES DE MORA	ABONOS
22/12/2012	31/12/2012	10	%20,89	31,34%	2,61%	174.000,00	
01/01/2013	31/03/2013	90	%20,75	31,13%	2,59%	1.554.000,00	
01/04/2013	30/06/2013	91	%20,83	31,25%	2,60%	1.577.333,33	
01/07/2013	30/09/2013	92	%20,34	30,51%	2,54%	1.557.866,67	
01/10/2013	31/12/2013	92	%19,85	29,78%	2,48%	1.521.066,67	
01/01/2014	31/03/2014	90	%19,65	29,48%	2,45%	1.470.000,00	
01/04/2014	17/06/2014	78	%19,63	29,45%	2,45%	1.274.000,00	
INTERESES						9.128.266,67	
17/06/2014							-5.000.000,00
SALDO de INTERESES						4.128.266,67	
18/06/2014	30/06/2014	13	%19,63	29,45%	2,45%	212.333,33	
01/07/2014	23/07/2014	23	%19,33	29,00%	2,41%	369.533,33	
INTERESES						4.710.133,34	
23/07/2014							-5.000.000,00
abono a capital						289.866,66	
Nuevo saldo a capital						19.710.133,34	
24/07/2014	17/09/2014	56	%19,33	29,00%	2,41%	886.693,20	
intereses						886.693,20	
17/09/2014							-5.000.000,00
abono a capital						4.113.306,80	
Nuevo saldo a capital						15.596.826,54	
18/09/2014	30/09/2014	13	%19,33	29,00%	2,41%	162.882,86	

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

58

01/10/2014	31/12/2014	92	%19,17	28,76%	2,39%	1.143.143,41	
01/01/2015	31/03/2015	90	%19,21	28,82%	2,40%	1.122.971,51	
01/04/2015	30/06/2015	91	%19,37	29,06%	2,42%	1.144.911,05	
01/07/2015	30/09/2015	92	%19,26	28,89%	2,40%	1.147.926,43	
01/10/2015	31/10/2015	31	0,1933	0,2899	2,41%	388.412,97	
Intereses						5.110.248,23	

RESUMEN

Capital	\$20.000.000	Abonos	Intereses
Intereses de mora desde el 22 de diciembre de 2012 al 23 de julio de 2014 sobre un capital de \$20.000.000			\$ 9.710.133,33
Abono consignado en la cuenta personal del demandante por la parte demandada el día 17 de junio de 2014.		\$5.000.000,00	
Abono consignado en la cuenta personal del demandante por la parte demandada el día 23 de julio de 2014.		\$5.000.000,00	
Intereses de mora desde el 24 de julio del 2014 al 17 de septiembre de 2014 sobre un saldo de capital de 19.710.133,34			\$ 886.693,20
Abono consignado en la cuenta personal del demandante por la parte demandada el día 17 de septiembre de 2014.		\$5.000.000,00	
Intereses de mora Intereses de mora desde el 18 de septiembre del 2014 al 31 de octubre de 2015 sobre un saldo de capital de \$15.596.826,54			\$ 5.110.248,23
Totales		\$ -15.000.000,00	\$15.707.074,76
Total liquidación de crédito \$20.707.074.,76			

Capital	\$20.000.000
Intereses	\$15.707.074,76
Abono	\$15.000.000
Saldo a favor del demandante	\$20.707.074,76

Valor total de la liquidación de crédito por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL Y CUATRO PESOS CON 76/100 (\$20.707.074,76)**.

Con esta liquidación acompaño el certificado de la tasa de intereses fijadas por la Superintendencia Financiera.

Atentamente,

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

TRASLADO SECRETARIAL ART. 108 DEL C. DE P.C.

FECHA DE FIJACIÓN: Noviembre 5 de 2015

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Art. 521 del C. de P.C.

Inicia: Noviembre 6 de 201

Vence: Noviembre 10 de 2015

HUGO HERNAN PUEENTES ROJAS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION - MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA, D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

1. Se allegó escrito subsecutorio en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
Le(s) parte(s) de proveyó(aron) en tiempo; SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Otro

Fecha:

11 NOV. 2015

(2)

60
Liqui Cred

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE: 2013-00235

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fol. 57 y 58 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en la suma de \$20.707.074,76, en virtud de lo previsto en el artículo 521 del Código De Procedimiento Civil.

Así mismo, apruébese la anterior liquidación de costas (fol. 55 C-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término que la ley prevé para ello (art. 393, núm. 5° del C.P.C.).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ

JRVR

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 128 Hoy 20 de noviembre de 2015
El Secretario,
HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

Julio Vicente Peña Letrado

Abogado

61

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E. S. D.

3 folios

66693 18-MAR-'17 12:56

Referencia: Ejecutivo singular No. 2013-0235
Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
Demandados: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y OTRA.
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez de tramite JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar actualizar la liquidación del crédito y por economía procesal me permito presentarla a continuación de conformidad con lo previsto en el 446 del Código General del Proceso, en solicitud de que se sirva darle el trámite legal correspondiente, así:

Capital.....\$20.000.000,00

Liquidación aprobada.....\$20.707.074,76

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES
01/11/2015	30/11/2015	2,41%	30	482.000,00
01/12/2015	31/12/2015	2,41%	31	482.000,00
01/01/2016	31/01/2016	2,46%	31	492.000,00
01/02/2016	29/02/2016	2,46%	29	492.000,00
01/03/2016	31/03/2016	2,46%	31	492.000,00
01/04/2016	30/04/2016	2,54%	30	508.000,00
01/05/2016	31/05/2016	2,54%	31	508.000,00
01/06/2016	30/06/2016	2,54%	30	508.000,00
01/07/2016	31/07/2016	2,66%	31	532.000,00
01/08/2016	31/08/2016	2,66%	31	532.000,00
01/09/2016	30/09/2016	2,66%	30	532.000,00
01/10/2016	31/10/2016	2,75%	31	550.000,00
01/11/2016	30/11/2016	2,75%	30	550.000,00
01/12/2016	31/12/2016	2,75%	31	550.000,00
01/01/2017	31/01/2017	2,79%	31	558.000,00
01/02/2017	28/02/2017	2,79%	28	558.000,00
01/03/2017	16/03/2017	2,79%	16	297.600,00
				8.623.600,00

Resumen

Capital	\$20.000.000,00	Interés
Liquidación aprobada	\$20.707.074,76	
Intereses de plazo desde el 26 de octubre de 2013 al 15 de febrero de 2016.		8.623.600,00
Total liquidación de crédito	\$29.330.674,76	

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 309 Bogotá
Email: asociadosryp.abogados@gmail.com Tel. 3421595 Cel. 310 5657551

Julio Vicente Peña Letrado

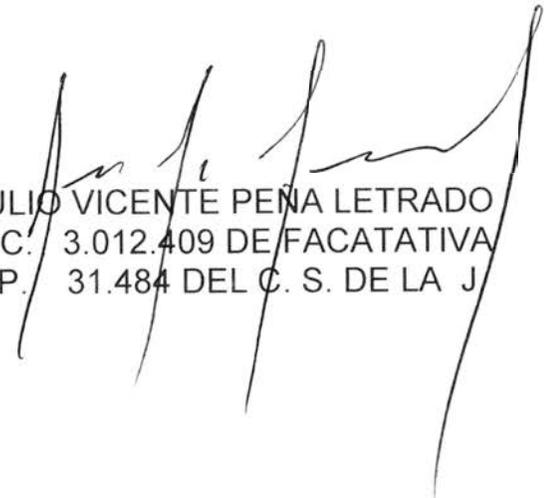
Abogado

62

Valor total actualización de la liquidación de crédito por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 76/100 (\$29.330.674,76).**

Con esta liquidación acompaño el certificado de la tasa de intereses fijadas por la Superintendencia Financiera

Atentamente,



JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34,12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34,81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31,96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35,42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34,77%
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68%		
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54%		
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99%		
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Al Despacho del Señor Juez informando que:

	Actuación:	Folios
1	Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
2	No se dio cumplimiento al auto anterior	
3	La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
4	Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
5	Venció el término de traslado conferido en el auto anterior la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
6	Venció el término probatorio	
7	El término de emplazamiento venció en (los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
8	Dando cumplimiento al auto anterior.	
9	Se presentó la anterior solicitud para resolver	
10	Avocar conocimiento	
11	Otro:	

Fecha: 28/03/2017

Veto Traslado Liq. Credito.

Ingresó con: 2 Cuadernos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ART. 108 C.P.C. / ART. 110 C.G.P.

LIQUIDACION DE CREDITO
TRASLADO No. 25
2013-00235

Fijación: 21/03/2017
Inicio: 22/03/2017
Vcto: 24/03/2017

CLAUDIA P. VALDERRAMA P.
Secretaria



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2013-0235

Atendiendo lo dispuesto en los acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de imprimirle el trámite que legalmente corresponde, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Avocar conocimiento del proceso ejecutivo singular promovido por **HUMBERTO NEIRA PÉREZ** contra **MARCO ANTONIO ARIAS TORRES Y RUTH ÁNGELA ORTEGA**.

SEGUNDO.- Dando alcance a lo solicitado a folios 61 a 63 del C-1, tenga en cuenta el memorialista, que para la actualización de la liquidación del crédito deberá estarse a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 521 del C.P.C. hoy 446 del C.G.Pal respecto la Sala Civil del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá ¹ señaló que la actualización a la liquidación sólo opera en dos oportunidades:

"1) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y costas..." (numeral 7 del artículo 530 del código de procedimiento Civil) y

2) Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem).

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador y no quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas cuando la necesidad del litigio así lo requieran"

Así las cosas, no se advierte que el presente asunto, se encuentre inmerso en las circunstancias descritas para la presentación de la liquidación adicional, de tal suerte que se acoge la decisión que se plasmó al inicio de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 48 Hoy 3 de abril de 2017
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

¹ Auto de fecha 15 de agosto de 2000 M.P. Carlos Augusto Pradilla Tarazona.

66



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110014189015-JUZ** DEPENDENCIA: **015 CVL MPAL** REPORTA A: **DIRECCION** ENTIDAD: **RAMA** FECHA ACTUAL: **18/07/2019 2:52:20 PM**
CVALDERS FIRMA **ELECTRONICA** **110012051715** **DESCONGESTION** **BOGOTA** **BOGOTA** **JUDICIAL** **REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 18/07/2019 12:30:54 PM**
BOGOTA CAMBIO CLAVE: **21/06/2019 09:28:07** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/07/2019 02:49:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CVALDERS FIRMA ELECTRONICA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051715	DEPENDENCIA: 110014189015-JUZ 015 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 18/07/2019 2:50:33 PM	ÚLTIMO INGRESO: 18/07/2019 12:30:54 PM	CAMBIO CLAVE: 21/06/2019 09:28:07	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	-------------------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/07/2019 02:47:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19481181

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5

62



Cerrar Sesión

USUARIO: CVALDERS
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012051715

DEPENDENCIA: 110014189015-JUZ
015 CVL MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 18/07/2019 2:54:02 PM
ÚLTIMO INGRESO: 18/07/2019 12:30:54 PM
CAMBIO CLAVE: 21/06/2019 09:28:07
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/07/2019 02:51:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

19298815

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 253120743.
Fecha y Hora Transacción: 18/07/2019 02:55:11 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001418901520130023500

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 19298815
Nombres del Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 19481181
Nombres del Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

68



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 10/09/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: ISP-9 JUZGADO DE ORIGEN: 23-0450

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 8 0 2 3 2 0 1 3 0 0 2 3 5 0 0

PARTES DEL PROCESO
D. MANDANTE: Humberto Nino Jimenez
DEMANDADO: Mtro. Aldo Arango

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Letra	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	55	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	16	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	7	X		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/Jul/2019

11-001-40-03021-2013-00235-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
015 30285 24/Jul/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19481181
51943113

MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
RUTH ANGELA ORTEGA

DEMANDADO
DEMANDADO

מסמך מס' 11-001-40-03021-2013-00235-00



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

021-2013-00235-00- J. 15 C.M.E.S



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **019** 2014 00348

Por secretaría contrólese el término establecido en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P. y, una vez vencido, ingrese el proceso al despacho.

CÚMPLASE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Doctora
 JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

25854 18-MAR-'21 13:25

REF. Ejecutivo Singular N° 2013-0235
 Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ
 Demandado: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
 Juzgado de origen: Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA LUGO
 (3)
 F
 U
 RADICADO
 1969-133-15

Como apoderado judicial de la parte actora en proceso de la referencia, y en obediencia a lo dispuesto en el auto del 24 de febrero del presente año, comedidamente me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito así:

VALOR LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA A 31-oct-15 \$20.707.074.76								
VIGENCIA (PERIODO)		INTERÉS LEGAL	TOTAL INTERÉS CORRIENTE	FACTOR ART. 884 C.Co	TASA DE INTERÉS MORATORIO	DÍAS	CAPITAL	TOTAL INTERÉS MORAT
DESDE	HASTA							
01/11/2015	30/12/2015	1,61083%	510.851	1,5	2,41625%	61	15.596.827	\$ 766.277
01/01/2016	31/03/2016	1,64000%	767.364	1,5	2,46000%	90	15.596.827	\$ 1.151.046
01/04/2016	30/06/2016	1,71167%	809.797	1,5	2,56751%	91	15.596.827	\$ 1.214.696
01/07/2016	30/09/2016	1,77833%	850.580	1,5	2,66750%	92	15.596.827	\$ 1.275.870
01/10/2016	31/12/2016	1,83250%	876.490	1,5	2,74875%	92	15.596.827	\$ 1.314.734
01/01/2017	31/03/2017	1,86167%	871.084	1,5	2,79251%	90	15.596.827	\$ 1.306.626
01/04/2017	30/06/2017	1,86083%	880.366	1,5	2,79125%	91	15.596.827	\$ 1.320.548
01/07/2017	31/08/2017	1,83167%	590.410	1,5	2,74751%	62	15.596.827	\$ 885.615
01/09/2017	30/09/2017	1,79000%	279.183	1,5	2,68500%	30	15.596.827	\$ 418.775
01/10/2017	30/10/2017	1,76250%	284.057	1,5	2,64375%	31	15.596.827	\$ 426.086
01/11/2017	30/11/2017	1,74666%	272.424	1,5	2,61999%	30	15.596.827	\$ 408.635
01/12/2017	31/12/2017	1,73083%	278.953	1,5	2,59625%	31	15.596.827	\$ 418.430
01/01/2018	31/01/2018	1,72416%	277.878	1,5	2,58624%	31	15.596.827	\$ 416.817
01/08/2018	28/02/2018	1,75083%	254.869	1,5	2,62625%	28	15.596.827	\$ 382.303
01/03/2018	31/03/2018	1,72333%	277.744	1,5	2,58500%	31	15.596.827	\$ 416.616
01/04/2018	30/04/2018	1,70666%	266.185	1,5	2,55999%	30	15.596.827	\$ 399.277
01/05/2018	31/05/2018	1,70333%	274.521	1,5	2,55500%	31	15.596.827	\$ 411.781
01/06/2018	30/06/2018	1,69000%	263.586	1,5	2,53500%	30	15.596.827	\$ 395.380
01/07/2018	31/07/2018	1,66916%	269.014	1,5	2,50374%	31	15.596.827	\$ 403.521
01/08/2018	30/08/2018	1,66166%	267.805	1,5	2,49249%	31	15.596.827	\$ 401.708
01/09/2018	30/09/2018	1,65083%	257.477	1,5	2,47625%	30	15.596.827	\$ 386.216
01/10/2018	31/10/2018	1,63583%	263.642	1,5	2,45375%	31	15.596.827	\$ 395.463
01/11/2018	30/11/2018	1,62416%	253.317	1,5	2,43624%	30	15.596.827	\$ 379.976
01/12/2018	31/12/2018	1,61666%	260.553	1,5	2,42499%	31	15.596.827	\$ 390.829
01/01/2019	30/01/2019	1,59666%	257.329	1,5	2,39499%	31	15.596.827	\$ 385.994
01/02/2019	28/02/2019	1,64166%	238.977	1,5	2,46249%	28	15.596.827	\$ 358.466
01/03/2019	30/03/2019	1,61416%	260.150	1,5	2,42124%	31	15.596.827	\$ 390.224
01/04/2019	30/04/2019	1,61000%	251.109	1,5	2,41500%	30	15.596.827	\$ 376.663
01/05/2019	31/05/2019	1,61166%	259.747	1,5	2,41749%	31	15.596.827	\$ 389.620
01/06/2019	30/06/2019	1,60833%	250.848	1,5	2,41250%	30	15.596.827	\$ 376.273
01/07/2019	30/07/2019	1,60666%	258.941	1,5	2,40999%	31	15.596.827	\$ 388.411
01/08/2019	30/09/2019	1,61000%	510.588	1,5	2,41500%	61	15.596.827	\$ 765.882

01/10/2019	30/10/2019	1,59166%	256.523	1,5	2,38749%	31	15.596.827	S	384.785	
01/11/2019	30/11/2019	1,58583%	247.339	1,5	2,37875%	30	15.596.827	S	371.009	
01/12/2019	31/12/2019	1,57583%	253.972	1,5	2,36375%	31	15.596.827	S	380.958	
01/01/2020	31/01/2020	1,56416%	252.091	1,5	2,34624%	31	15.596.827	S	378.137	
01/02/2020	29/02/2020	1,58833%	239.471	1,5	2,38250%	29	15.596.827	S	359.207	
01/03/2020	31/03/2020	1,57916%	254.509	1,5	2,36874%	31	15.596.827	S	381.763	
01/04/2020	30/04/2020	1,55750%	242.921	1,5	2,33625%	30	15.596.827	S	364.381	
01/05/2020	31/05/2020	1,51583%	244.302	1,5	2,27375%	31	15.596.827	S	366.453	
01/06/2020	31/07/2020	1,51000%	478.875	1,5	2,26500%	61	15.596.827	S	718.312	
01/08/2020	31/08/2020	1,52416%	245.645	1,5	2,28624%	31	15.596.827	S	368.467	
01/09/2020	30/09/2020	1,52916%	238.500	1,5	2,29374%	30	15.596.827	S	357.751	
01/10/2020	30/10/2020	1,50750%	242.960	1,5	2,26125%	31	15.596.827	S	364.439	
01/11/2020	30/11/2020	1,48666%	231.872	1,5	2,22999%	30	15.596.827	S	347.808	
01/12/2020	31/12/2020	1,45500%	234.498	1,5	2,18250%	31	15.596.827	S	351.100	
01/01/2021	31/01/2021	1,44333%	232.617	1,5	2,16500%	31	15.596.827	S	348.920	
01/02/2021	28/02/2021	1,46166%	212.774	1,5	2,19249%	28	15.596.827	S	319.162	
01/03/2021	10/03/2021	1,45083%	75.428	1,5	2,17625%	10	15.596.827	S	113.142	
							1895		S	25.395.207
INTERESES DE MORA									S	25.395.207
									S	-
NUEVO SALDO LIQUIDACIÓN DE INTERESES A 10 DE MARZO DE 2021									S	25.395.207

R E S U M E N	
CRÉDITO APROBADO A 31-10-2015	\$20.707.074,76
VALOR ACTUALIZACIÓN INTERESES DE 01-11-2015 A 10-03-2021	\$25.395.207,00
VALOR TOTAL ACTUALIZACIÓN CRÉDITO A 10 - MARZO -2021	\$46.102.281,76

Ruego al despacho se sirva darle el curso legal correspondiente.

Anexo Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el porcentaje de intereses.

Atentamente,


JULIO VICENTE PEÑA LETRADO
 CC.3.012.409 DE FACATATIVA
 T.P. 31484 de C. S. DE LA J.
 Correo Electrónico: jvletrado93@hotmail.com


República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución del
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. S. P.
 En la fecha 12 MAR 2021 se fija el presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
 el cual CP a 17 MAR 2021 del
 comparece el 15 MAR 2021
 Secretaria. _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO					
DESDE	HASTA	CREDITO DE CONSUMO Y ORDIN		MICROCREDITO		CONSUMO DE BAJO MONTO	
		INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente
1-abr-07	30-jun-07	16,75%	25,12%				
1-abr-07	31-mar-08			22,62%	33,93%		
1-jul-07	30-sept-07	19,01%	28,51%				
1-oct-07	31-dic-07	21,26%	31,89%				
1-ene-08	31-mar-08	21,83%	32,75%				
1-abr-08	30-jun-08	21,92%	32,88%				
1-jul-08	30-sept-08	21,51%	32,27%				
1-oct-08	31-dic-08	21,02%	31,53%				
1-ene-09	31-mar-09	20,47%	30,71%				
1-abr-09	30-jun-09	20,28%	30,42%				
1-jul-09	30-sept-09	18,65%	27,98%				
1-oct-09	31-dic-09	17,28%	25,92%				
1-ene-10	31-mar-10	16,14%	24,21%				
1-abr-10	30-jun-10	15,31%	22,97%				
1-jul-10	30-sept-10	14,94%	22,41%				
1-oct-10	31-dic-10	14,21%	21,32%	24,59%	36,89%		
1-ene-11	31-mar-11	15,61%	23,42%	26,59%	39,89%		
1-abr-11	30-jun-11	17,69%	26,54%	29,33%	44,00%		
1-jul-11	30-sept-11	18,63%	27,95%	32,33%	48,50%		
1-oct-11	31-dic-11	19,39%	29,09%				
1-oct-11	30-sept-12			33,45%	50,18%		
1-ene-12	31-mar-12	19,92%	29,88%				
1-abr-12	30-jun-12	20,52%	30,78%				
1-jul-12	30-sept-12	20,86%	31,29%				
1-oct-12	31-dic-12	20,89%	31,34%				
1-oct-12	30-sept-13			35,63%	53,45%		
1-ene-13	31-mar-13	20,75%	31,13%				
1-abr-13	30-jun-13	20,83%	31,25%				
1-jul-13	30-sept-13	20,34%	30,51%				
1-oct-13	31-dic-13	19,85%	29,78%				
1-oct-13	30-sept-14			34,12%	51,18%		
1-ene-14	31-mar-14	19,65%	29,48%				
1-abr-14	30-jun-14	19,63%	29,45%				
1-jul-14	30-sept-14	19,33%	29,00%				
1-oct-14	31-dic-14	19,17%	28,76%				
1-oct-14	30-sept-15			34,81%	52,22%		
22-dic-14	30-sept-15					31,96%	47,94%
1-ene-15	31-mar-15	19,21%	28,82%				
1-abr-15	30-jun-15	19,37%	29,06%				
1-jul-15	30-sept-15	19,26%	28,89%				
1-oct-15	31-dic-15	19,33%	29,00%				
1-oct-15	30-sept-16			35,42%	53,13%		
1-oct-15	30-sept-16					34,77%	52,16%
1-ene-16	31-mar-16	19,68%	29,52%				
1-abr-16	30-jun-16	20,54%	30,81%				
1-jul-16	30-sept-16	21,34%	32,01%				
1-oct-16	31-dic-16	21,99%	32,99%				
1-oct-16	30-sept-17			36,73%	55,10%		
1-oct-16	30-sept-17					35,47%	53,21%
1-ene-17	31-mar-17	22,34%	33,51%				
1-abr-17	30-jun-17	22,33%	33,50%				
1-jul-17	30-sept-17	21,98%	32,97%				
1-sept-17	30-sept-17	21,48%	32,22%				
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%				
1-oct-17	31-dic-17			36,76%	55,14%		
1-oct-17	30-sept-18					37,55%	56,33%
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%				
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%				
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%				
1-ene-18	31-mar-18			36,78%	55,17%		
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%				
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%				
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%				
1-abr-18	30-jun-18			36,85%	55,28%		
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%				
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%				
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%				
1-jul-18	30-sept-18			36,81%	55,22%		
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%				
1-sept-18	30-sept-18	19,81%	29,72%				

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%				
1-oct-18	31-dic-18			36,72%	55,08%		
1-oct-18	30-sept-19					34,25%	51,38%
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%				
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%				
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%				
1-ene-19	31-mar-19			36,65%	54,98%		
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%				
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%				
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%				
1-abr-19	30-jun-19			36,89%	55,34%		
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%				
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%				
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%				
1-jul-19	30-sept-19			36,76%	55,14%		
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%				
1-sept-19	30-sept-19	19,32%	28,98%				
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%				
1-oct-19	31-dic-19			36,56%	54,84%		
1-oct-19	30-sept-20					34,18%	51,27%
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%				
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%				
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%				
1-ene-20	31-mar-20			36,53%	54,80%		
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%				
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%				
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%				
1-abr-20	30-jun-20			37,05%	55,58%		
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%				
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%				
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%				
1-jul-20	30-sept-20			34,16%	51,24%		
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%				
1-sept-20	30-sept-20	18,35%	27,53%				
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%				
1-oct-20	31-dic-20			37,72%	56,58%		
1-oct-20	30-sept-21					32,42%	48,63%
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%				
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%				
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%				
1-ene-21	31-mar-21			37,72%	56,58%		
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%				
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%				

RV: ENVIO MEMORIALES

julio v peña <jvletrado03@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 8:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (343 KB)

CERTIFICACION INTERES BANCARIO.pdf; MEMORIAL LIQUIDACION DE INTERESES.pdf;

De: julio v peña <jvletrado03@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 8:44 a. m.

De: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ENVIO MEMORIALES

De: julio v peña

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 8:43 a. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com>

Asunto: ENVIO MEMORIALES

Cordial saludo.

Envió memorial de actualización de liquidación crédito y Certificación de Intereses de la Superintendencia Financiera para que se sirva remitirlo al juez de conocimiento.

Atentamente,

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO

C.C. 3.012.409 de Facatativá.

Correo electrónico: jvletrado03@hotmail.com

Cel.3105657551

20

25854 10-MAR-'21 13:25

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso: 021-2013-00235-00

En cuanto a la actualización del crédito erigida por el apoderado demandante, encontramos que la misma se toma improcedente, teniendo en cuenta que de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota 13 esta solo opera en dos oportunidades:

“ 1) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto **“hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (Núm. 7º art 455 C.G.P)** y

2) Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso correspondiente por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago **(Inc. 2 art 462 ibídem)**

De lo anterior se deduce que, las circunstancias están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador y no quedan al árbitro de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieren”

Clarificando lo anterior, no se advierte que el proceso del epígrafe, se encuentran inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la liquidación adicional, de suerte que se toma la decisión que se plasmó al inicio de esta providencia.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Abril 22 de 2021
Por anotación en estado N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

3

ASC



PROCURADORES ABOGADOS

BOGOTA D. C. Carrera 10 No. 16-18 Of. 803 - Cel: 300-2645990

Email: romelaugusto39@hotmail.com



SEÑOR

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.**

E. _____ S. _____ D.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
84241 18-MAR-'21 15:11
84241 18-MAR-'21 15:11

**REF: EJECUTIVO DE HUMBERTO NEIRA PEREZ
CONTRA: MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH
ANGELA ORTEGA N° 21-2013-00235-00**

ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, abogado en ejercicio identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No 19.287.384 expedida en Bogotá y T.P. No 39.170 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de los demandados de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso numeral segundo formulo objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los siguientes términos:

- 1° Se libró orden de pago por el juzgado del conocimiento por la suma de Veinte Millones de pesos más los intereses correspondientes.
- 2° Mediante conciliación se acordó pagar la suma de Diez y Siete Millones de pesos, de los cuales se pagaron al actor la suma de Quince Millones de pesos, quedando un saldo por pagar de Cinco Millones de pesos.
- 3° Obra en el proceso liquidación del crédito por la suma de \$ 20.707.074,76 aprobada a 31 de octubre del 2015.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la diligencia de conciliación, se anexa con este escrito la liquidación del crédito a partir del primero de noviembre del año 2015, tasando los intereses a una y media vez el interés bancario corriente del saldo de los Cinco Millones de pesos.

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/11/2015	30/11/2015	5.000.000	19,33	29,00	0,070	30	104.668
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	108.157
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	109.883

01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	102.794
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	109.883
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	110.414
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	114.095
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	110.414
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	117.975
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	117.975
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	114.170
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	121.103
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	117.196
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	121.103
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	122.777
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	110.896
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	122.777
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	118.770
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	122.730
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	118.770
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	121.055
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	121.055
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	117.150
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	117.057
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	112.390
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	115.230
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	114.825
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	105.116
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	114.776
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	110.131
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	113.607
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	109.186
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	111.602
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	111.161
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	106.957
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	109.637
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	105.432
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	108.503
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	107.316
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	99.338
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	108.355
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	104.620
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	108.206
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	104.525



República de Colombia
Ministerio de Justicia
de la Función

25 MAR 2020

05

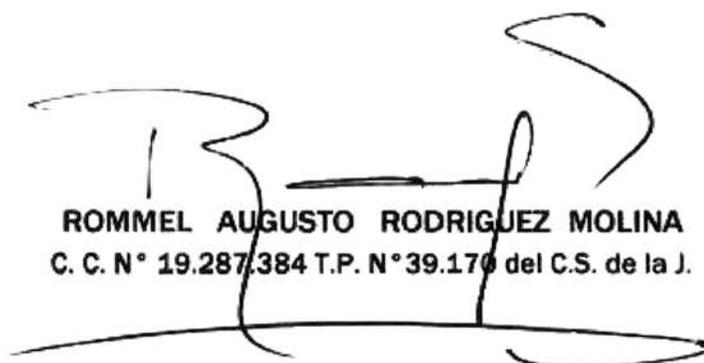
Al despacho del Señor (a) juez/a J
Catalina Linares
Bogotá, Colombia

12

01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	107.910
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	108.108
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	104.620
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	107.019
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	103.231
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	106.076
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	105.381
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	99.929
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	106.275
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	101.596
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	102.486
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	98.841
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	102.135
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	102.987
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	99.955
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	101.985
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	97.480
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	98.815
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	98.107
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	89.617
01/03/2021	17/03/2021		17,41	26,12	0,064	17	54.050
TOTAL INTERESES MORATORIOS							7.050.385

CREDITO APROBADO A 31 DE OCTUBRE DE 2015..... \$ 20.707.074,76
MAS INTERESES MORATORIOS AL 17 DE MARZO DEL 2021..... \$ 7.050.385
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 17 DE MARZO DE 2021..... \$ 27.757.459,76

Atentamente,


ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
C. C. N° 19.287.384 T.P. N° 39.170 del C.S. de la J.

25
~~25~~**EJECUTIVO DE HUMBERTO NEIRA PEREZ CONTRA MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
Y OTRA. N° 21-2013-00235**

Rommel Augusto Rodriguez Molina <romelaugusto39@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 13:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá -
Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (337 KB)

EJECUTIVO DE HUMBERTO NEIRA N° 21-2013-00235.pdf;

Cordial saludo.

Estoy enviando escrito de objeción a la liquidación del crédito en el proceso de la referencia. N° 21-2013-00235.

 itamente,

ROMMELAUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
T.P. N° 39.170 C.S. de la J.
Apoderado demandados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso No. 021-2013-00235-00

El apoderado del demandado estese a lo resuelto en auto anterior; y, si su deseo es pagar la obligación deberá adjuntar titulo judías que cubra crédito y costas (/ Inc. 2 Art 4691 del C.G.P.)

NOTIQUESE

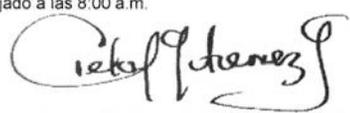
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

3

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Abril 22 de 2021

Por anotación en estado N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC